



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el Centro de Servicios Judiciales realizó la devolución de las diligencias adelantadas para notificar a la parte demandada bajo la causal de haber pasado más de 30 días sin que se haya desplegado ninguna actuación por el demandante; se verifica que la referida oficina de apoyo generó los oficios para la notificación por aviso en los términos del artículo 292 del CGP a efectos de que fuera la parte actora quien procediera con su respectivo trámite. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 17 de mayo del 2022.**

**Luis Alejandro Saza Mejía**  
Sustanciador

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
Demandante: **FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL**  
Demandado: **MARIA NELCY MEJÍA SÁNCHEZ**  
Radicado: **1700140030102021-00629-00**

Visto el anterior informe secretarial, dentro del proceso de la referencia, y considerando que las medidas cautelares ya se surtieron, quedando pendiente la notificación a la parte demandante, misma a la que se accedió para realizarse a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA, quienes en su trámite realizaron la devolución de las diligencias al Despacho así:

#### MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DE EL O LOS DEMANDADO (S)

Bajo ese entendido, es menester REQUERIR a la parte demandante para que proceda conforme lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, y allegue las evidencias de haber desplegado las actuaciones tendientes a notificar el aviso a la demandada, se le ordenará que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto proceda con lo pertinente, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso en los términos del numeral 1 del artículo 317 *ibídem*.

#### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 80 del 18 de mayo de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e3d0aec6d7dac037802fcfa1bd69ad08959c5fea10a4c2f45b4168ab6744e1**  
Documento generado en 17/05/2022 11:13:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**